

CONTRATO N°: 585/17/PAD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES A DIVERSAS UNIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. MARCELA FLAVINA FIERRO GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de realizar adecuaciones a diversas unidades administrativas, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/83/2017, y en fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas del referido procedimiento, adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas que se detallan en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapatlilán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

1. Que la C. Marcela Flavina Fierro García, es de nacionalidad tal como lo acredita con el acta de nacimiento número registrada en la oficialía número 03, libro número 25, en el el día 29 de octubre de 1985; y quien se identifica con credencial para votar número expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral.

2. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. La realización de las adecuaciones a diversas unidades administrativas de "EL INSTITUTO", que deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/83/2017, así como en la propuesta técnica-económica de "LA EMPRESA", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, celebrado en el referido procedimiento. Documentos que "LAS PARTES" manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, aceptando que las partidas adjudicadas, tendrán mínimamente las especificaciones siguientes:

Partida 1
Secretaría Ejecutiva (Sala del Consejo General).

Np.	Concepto
1	Suministro, instalación, fabricación y fijación de cancel de aluminio negro de 3" (tres pulgadas) de 2.00 x 2.50 metros, a base de dos fijos, con una puerta de 0.90 x 2.10 metros, dos ante techos de 0.35 metros, cristal de 6 mm., el precio incluye; chapa Philips, herrajes, vinil, materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2	Suministro, instalación y fijación de película auto adherible esmerilado, en cristales existentes, el precio incluye; materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Partida 2
Contraloría General.

Np.	Concepto
1	Retiro de cancel de aluminio de 3 pulgadas, con recuperación para la fabricación de dos cancelos en la misma área (concepto 2), el sobrante se trasladará al sótano dos del lado poniente, el precio debe de incluir tapas, remates faltantes para un buen acabado.
2	Suministro, instalación, fabricación y fijación de cancel de aluminio negro de 3" (tres pulgadas) de dos cancelos de 2.50 x 2.65 metros, a base de cuatro fijos, con puerta de 0.90 x 2.10 metros, tres ante techos de 0.35 metros, sifón de 7" (ventila horizontal), cristal de 6 mm., al fabricar este cancel podrá reutilizar lo que se desmantela en la misma área, aprovechando los más posible y con buen acabado.
3	Suministro, instalación y fabricación de muro de 9 centímetros doble cara a base de tabla de roca de 13 mm., con boquillas del mismo material en los laterales, con medidas 2.85, 2.85, 2.85, 2.85, 2.85, 1.48 y 1.48 x 2.65 metros, de altura, soportes metálicos horizontal (dos), verticales a cada 60 cm., con refuerzos necesarios para recibir cancel de aluminio, fijación con pijas y taquetes de plástico de 1/4", junta como lo indica el fabricante, aplicación de pasta y dos manos pintura similar a la existente.
4	Suministro, instalación y fabricación de muro de 9 centímetros una cara a base de tabla de roca de 13 mm., con boquillas del mismo material en los laterales, con medidas 2.53, 2.78 y 2.92 x 2.65 metros, de altura, fijado a estructura de aluminio existente con refuerzos necesarios, fijación con pijas y taquetes de plástico de 1/4", junta como lo indica el fabricante, aplicación de pasta y dos manos por ambas caras pintura similar a la existente.
5	Suministro, instalación y fijación de película auto adherible cuadro chico en color blanco, en cristales existentes, el precio incluye; materiales, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Partida 3
Secretaría Ejecutiva (PB, Área de Archivo).

Np.	Concepto
1	Demolición de muros de tabiqua refractario de 12 centímetros con acabado en pasta, de 1.51, 3.04 x 2.80 metros, el precio incluye, demolición de cadena, castillo, cortes con disco, protección del área, limpieza, retiro y tiro escombros en lugar autorizado, reparación de boquillas en piso, muros, plafón, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
2	Demolición de muro de tabla roca de 9 centímetros, doble cara con acabado en pasta de 3.86, 1.82 x 2.75 metros
3	Retiro de cancel de aluminio de 3" (tres pulgadas) de 3.30 x 2.75 metros, con recuperación para su reinstalación, cristales de 6 mm, el precio incluye el suministro de un perfil vertical para fijación de dos cristales existentes, ajustes.
4	Retiro con recuperación para el Instituto de puerta de madera de pino de tambor de 0.90 x 2.10 metros, con marco y contra marco.
5	Retiro de puerta de aluminio existente para su reubicación en la misma área.
6	Suministro, instalación y fabricación de muro de 9 centímetros doble cara a base de tabla de roca de 13 mm., con boquillas del mismo material en los laterales, con medidas 1.72, 4.07, 0.90, 0.70, 1.00, 1.70, 3.45 x 2.75 metros, soportes metálicos horizontal (dos), verticales a cada 60 cm., con refuerzos necesarios, fijación con pijas 1/4" y taquetes de plástico de 1/4", junta como lo indica el fabricante, aplicación de pasta y dos manos pintura similar a la existente.
7	Suministro, instalación y fabricación de muro de 30 centímetros doble cara a base de tabla roca de 13 mm., con boquillas del mismo material en los laterales, con medidas 5.00 x 2.75 metros, adaptación de dos nichos de 2.45 x 1.30 y 1.20 x 0.90 metros, soportes metálicos horizontal (dos), verticales a cada 60 cm., con refuerzos necesarios para recibir cancel de aluminio, fijación con pijas y taquetes de plástico de 1/4" junta como lo indica el fabricante, aplicación de pasta y dos manos pintura similar a la existente.
8	Completar plafón con suspensión y tabletas equivalentes al existente, para lo cual deberá de especificar en su propuesta, respetando la calidad de la marca de Armstrong.
9	Suministro, instalación, fabricación y fijación de cancel de aluminio negro de 3" (tres pulgadas) de dos cancelas de 3.11 x 2.75 metros, a base de cuatro fijos, con puerta de 0.90 x 2.10 metros, tres ante techos de 0.55 metros, Sifón de 7" (ventila horizontal), cristal de 6 mm., el precio incluye; chapa Philips, herrajes, vinil, materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
10	Fabricación, suministro, instalación y fijación de puerta tambor de triplay de pino de 6 milímetros, bastidor de madera, corrediza de 0.80 x 2.10 metros, marco contra marco, chambranas, entintado y barnizado, herrajes, chapa y todo lo necesario para su correcta ejecución.
11	Demolición de muro de tabla roca de 9 centímetros, doble cara con acabado en pasta de 3.00 x 2.65 metros en segundo nivel edificio poniente
12	Suministro, instalación y fabricación de muro de 9 centímetros doble cara a base de tabla de roca de 13 mm., con boquillas del mismo material en los laterales, con medidas 3.00 x 2.65 metros, soportes metálicos horizontal (dos), verticales a cada 60 cm., con refuerzos necesarios, fijación con pijas, 1/4" y taquetes de plástico de 1/4", junta como lo indica el fabricante, aplicación de pasta y dos manos pintura similar a la existente, en segundo nivel edificio poniente.

Partida 4
Unidad de Comunicación Social, Estudio de Grabación.

Np.	Concepto
1	Retiro de piso de duela, en un área de 3.00 x 2.80 metros, con recuperación para el Instituto, realizar corte en un lado del perímetro, el precio incluye el suministro, instalación y fijación de remates en cambio de tipo de acabado (laminado y cerámico).
2	Preparación de superficie (piso de cemento), limpieza y la instalación de piso cerámico Interceramic Metal Stil de 30 x 30 centímetros, juntas de 5 mm., con junta Charcoati, en una área de 3.00 x 2.80 metros, colocación de zoclo de 10 centímetro en 5 metros

NOTAS GENERALES:

- ✓ Los precios unitarios incluyen: suministro, instalación, fijación, fabricación y aplicación, fletes, descarga, acarreo verticales y horizontales a cualquier altura, limpieza del área de trabajo diaria, desperdicios, protecciones, acarreo, carga a tiro libre fuera de la obra, mano de obra, herramienta menor, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- ✓ La entrada y salida de materiales se realizará previa autorización del Departamento de Servicios Generales.
- ✓ Tiempo de entrega: A más tardar el día 30 de diciembre del año en curso, según al programa de trabajo presentado por "LA EMPRESA" dentro en su oferta Técnico-Económica.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a concluir las adecuaciones objeto de este contrato, a más tardar el día treinta de diciembre de dos mil diecisiete, conforme a lo señalado en la cláusula anterior y en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/83/2017, y conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito a través de la Dirección de Administración o la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo a pagar por la compraventa materia de este instrumento será hasta por la cantidad de **\$494,055.43 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

Cantidad que se desglosa de la manera siguiente:

PARTIDA	PRECIO IVA INCLUIDO
1	\$17,052.00
2	\$244,621.73
3	\$227,022.5
4	\$5,359.20
TOTAL	\$494,055.43

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", dentro de los diez días hábiles posteriores a la prestación total de los servicios contratados, previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, que "LA EMPRESA" cumplió en tiempo y forma, con la compraventa adjudicada, conforme a las condiciones pactadas; pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO", o en su caso, mediante transferencia bancaria.

En caso que "LA EMPRESA" se haga acreedora de alguna de las sanciones que se refieren en las cláusulas décima y décima primera, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, desde este momento faculta a "EL INSTITUTO" para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de la adjudicación y hasta el doce de enero de dos mil dieciocho.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", es la remuneración justa por los servicios contratados, referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los insumos necesarios para su cumplimiento, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que, si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones de la compraventa adjudicada en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, compraventa, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y, en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia podrá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) por cada día de desfaseamiento, sobre el importe total de la o las partidas relativas; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional de la compraventa materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todos los trabajadores contratados para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, estarán bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con sus empleados, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le pudieran formular para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;

- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en las cláusulas décima y décima primera, cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "LA EMPRESA" se haga acreedora a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso que transcurran los tres días concedidos a "LA EMPRESA" sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a "LA EMPRESA", entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando



expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

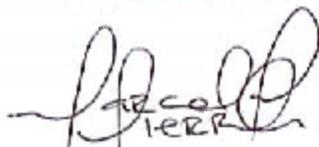
"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

✓ MTRO. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL

✓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA EMPRESA"


C. MARCELA FLAVINA FIERRO GARCÍA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA